

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro De Servicios Judiciales Para Los Juzgados Civiles Y De Familia remitió el anterior memorial presentado por las partes, mediante el cual solicitan de manera conjunta la suspensión del proceso hasta el día 01 de noviembre del año 2022.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy de Ocho (08) de julio de 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Suspende Proceso
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Andrés Felipe Quintero Preciado
Demandado	: Sandra Giomar Rubiano Olivares Daniel Eduardo Rubiano Olivares
Radicado	: 630014003007-2021-00393-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, con relación a la solicitud de suspensión del proceso elevada por la parte demandante y los demandados, el juzgado la encuentra procedente conforme lo establecido con el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

En consecuencia, se decretará la suspensión del presente proceso por el término de 4 meses contados a partir de la radicación del presente escrito, esto es, el 06 de julio de 2022, según lo preceptuado por el artículo 162 *ejusedem*.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO promovido por ANDRÉS FELIPE QUINTERO PRECIADO y en contra de SANDRA GIOMAR RUBIANO OLIVARES, DANIEL EDUARDO RUBIANO OLIVARES, por el término de 4 meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es, el 06 de julio de 2022, hasta el 01 de noviembre de 2022 conforme con lo considerado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 117 DE JULIO 11 DEL AÑO 2022
MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7d1cbe1553205e1c04781d3442095e935637bfed858fc84f44d992add8f675**

Documento generado en 08/07/2022 07:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>